

Expte.: 83/2017

A LA JUNTA DE GOBIERNO

Mediante la Orden de 22 de junio de 2017 (BOJA num.124 de 30 de junio de 2017) se prorroga para 2017 el Programa Extraordinario de Ayudas a la Contratación en Andalucía aprobado por el Decreto -Ley 8/2014, de 10 de Junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía

El Programa prorrogado destinado a los Ayuntamientos de la citada Comunidad Autónoma y entre ellos al Ayuntamiento de Sevilla, se encuentra regulado en el Capítulo I del Título II del citado Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, y se materializa mediante ayudas consistente en la asignación de una cantidad económica a los citados Entes Locales, destinada a la contratación laboral de aquellas personas que encontrándose en situación de demandantes de empleo, durante el año anterior a la solicitud no hayan trabajado más de 90 días y perteneciendo a una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, hayan sido seleccionados por los Ayuntamientos.

El empleo es una de las mayores preocupaciones del Gobierno de esta Ciudad. Con el objeto mejorar la calidad de vida, contribuir al desarrollo económico y social y a la cohesión económica y social de la ciudad a través de la ejecución de programas de empleo, dirigidos en este caso a personas desempleadas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, desde la Delegación de Bienestar Social y Empleo de este Ayuntamiento, en desarrollo de sus competencias ex artículo 9.21 del a Ley de Autonomía Local de Andalucía recogidas en Resolución de Alcaldía de 17 de octubre de 2017, mediante Resolución de fecha 21 de julio de 2017 decide solicitar la referida ayuda.

La gestión del Programa corresponderá a los Ayuntamientos andaluces que así lo soliciten, estándose para la ejecución del mismo a lo dispuesto en el capítulo I del Título II del Decreto-ley 8/2014 así como en la disposición adicional primera del mismo teniendo en cuenta que los plazos regulados en los artículos 17.8 y 18.2 del mismo deben entenderse referidos al ingreso de la transferencia de los fondos asignados a cada Entidad.

Asimismo, cada Ayuntamiento es el que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos, estén interesadas en acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, en virtud de lo dispuesto en el art. 11 del Decreto-Ley y de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación.

Por lo expuesto, visto el informe del Servicio de Administración de Empleo y en uso de

Código Seguro De Verificación:	kQTcBfKk20bRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2017 14:04:25
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kQTcBfKk20bRNANf273TwQ==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 15/09/2017
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	et/jSa+qbrvomtChtlP2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	15/09/2017 12:47:11
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/et/jSa+qbrvomtChtlP2tQ==		



las facultades conferidas por en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de Julio de 2016, propone la adopción del siguiente , se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases para el procedimiento de participación en el Ayuntamiento de Sevilla en el “Programa de Ayuda a la Contratación en Andalucía” regulado en el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, cuyo texto se adjunta a esta propuesta como parte integrante de la misma.


La selección de los beneficiarios se realizará una vez publicada la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas sociales por la que se haga pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa e xtraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía regulado por el citado Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos.

Los contratos financiados con cargo al Programa deberán estar formalizados en los nueve meses siguientes al ingreso de la transferencia de los fondos asignados previa fiscalización por parte de la Intervención General Mucipal, y en todo caso condicionados al efectivo ingreso de la cuantía definitiva que se asigne a esta Corporación.


SEGUNDO.- Instar a los distintas Coordinaciones Generales, Direcciones Generales, Servicios y unidades administrativas de esta Corporación a implementar las medidas destinadas al buen desarrollo del Programa de Ayuda a la Contratación en Andalucía en este Ayuntamiento de Sevilla conforme a sus funciones establecidas en la Resolución de Alcaldía num. 331 de 5 de mayo de 2016.

TERCERO.- Facultar a la Directora General del Empleo, Apoyo a la Economía e Innovación Social para la selección de los beneficiarios objeto de la convocatoria.así como para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para la aplicación, ejecución y desarrollo de los presentes Acuerdos.

Sevilla, al día de la fecha, firma
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE EMPLEO, APOYO A LA
ECONOMIA,E INNOVACION SOCIAL

Código Seguro De Verificación:	kQTcBfKk20bRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2017 14:04:25	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kQTcBfKk20bRNANf273TwQ==			

**Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 15/09/2017
EL SECRETARIO DE LA JUNTA**

Código Seguro De Verificación:	et/jSa+qbrvomtChtlP2tQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	15/09/2017 12:47:11	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/et/jSa+qbrvomtChtlP2tQ==			

ANEXO

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA EN APLIACIÓN DEL DECRETO-LEY 8/2014 DE 10 DE JUNIO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para la tramitación de solicitudes de participación en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación regulado en el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad en Andalucía y la selección de las personas demandantes de empleo que, empadronadas en el municipio, cumplan los requisitos exigidos en el citado Decreto-ley.

La finalidad del programa es el fomento del empleo mediante la contratación laboral de aquellas personas que, cumpliendo con los requisitos establecidos, sean seleccionadas para trabajar en el Ayuntamiento de Sevilla, en tareas que les proporcionen una experiencia laboral útil para favorecer su inclusión social y paliar las situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral.

Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía por una duración determinada entre 15 días y tres meses y no podrán en ningún caso destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

2.- PERSONAS DESTINATARIAS Y CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR

Las personas destinatarias del Programa son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en la Base.3 de la presente convocatoria.

A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS

De conformidad con el artículo 8 del Decreto-ley 8/2014 de 10 de junio, las personas destinatarias Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación estar empadronadas en el municipio de Sevilla y reunir los siguientes requisitos:

- Que en el momento de la presentación de la solicitud de participación en este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.
- Que en el momento de la presentación de la solicitud de participación en este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

Código Seguro De Verificación:	kQTcBfKk20bRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2017 14:04:25
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kQTcBfKk20bRNANf273TwQ==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 15/09/2017
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	et/jSa+qbrvomtChtlP2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	15/09/2017 12:47:11
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/et/jSa+qbrvomtChtlP2tQ==		



1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2.º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

El Ayuntamiento de Sevilla podrá recabar de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estimen pertinente para la comprobación de esa situación.

Las referencias realizadas al momento de presentación de la solicitud se entienden al de finalización del plazo de solicitud.

4.-PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base anterior, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquellas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación, conforme se establece en el artículo 9 del Decreto-ley 8/2014 de 10 de junio, alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.

En las unidades familiares compuestas por una sola persona, es decir constituidas solo por la propia persona solicitante no concurre esta circunstancia y por tanto no tienen este primer criterio del orden de prelación.

b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.

Código Seguro De Verificación:	kQTcBfKk20bRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2017 14:04:25
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kQTcBfKk20bRNANf273TwQ==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 15/09/2017
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	et/jSa+qbrvomtChtlP2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	15/09/2017 12:47:11
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/et/jSa+qbrvomtChtlP2tQ==		



- c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- Son familias monoparentales aquellas en las que los sujetos menores están a cargo de la persona solicitante, no existiendo otra figura más que ésta.
- Caso de separación o divorcio, legalmente establecidos, los menores estarán únicamente bajo la custodia de la persona solicitante debiendo acreditarse. Se descarta el caso de custodias compartidas.
- Si la persona solicitante ha formado de hecho una nueva pareja en la unidad familiar no se admitiría el criterio de monoparentalidad.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar de la siguiente forma:


- 1º. aquéllas en las que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación y
- 2º. a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

5.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN


1. El procedimiento para acogerse al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo I de esta Convocatoria y en los lugares establecidos para ello en la presente Convocatoria.

En la solicitud deberá cumplimentarse en todo caso el número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del Padrón Municipal de Habitantes de esta Corporación, así como la autorización a este Ayuntamiento a la consulta de la situación de demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo

Código Seguro De Verificación:	kQTcBfKk20bRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2017 14:04:25	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kQTcBfKk20bRNANf273TwQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 15/09/2017
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	et/jSa+qbrvomtChtlP2tQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	15/09/2017 12:47:11	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/et/jSa+qbrvomtChtlP2tQ==			

2. A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

a) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

b) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.

c) Caso de que la unidad familiar en el año anterior a la presentación de la solicitud hayan estado empadronadas como residentes en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía distinto al Ayuntamiento de Sevilla, certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito de empadronamiento definido en la Base 3.b).1.º de la presente convocatoria.

d) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Este Ayuntamiento podrá recabar de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o de su unidad familiar que estime pertinente para la comprobación de que sus ingresos son inferiores a los límites dispuestos en la Base 3 b) 2 de la presente convocatoria.

f) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud o autorización a su consulta mediante la firma del apartado 2 de la solicitud.

3. En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en la Base 4 deberá aportarse según corresponda, y al objeto de su acreditación, además:

a) Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud o autorización a su consulta mediante la firma del apartado 2 de la solicitud.

b) Título de Familia Numerosa, si es el caso.

c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia, si se da dicha situación.

Según el art. 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social:

“Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad”.

d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

En virtud del artículo 30.1 de la Ley 13/2007 de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género esta acreditación

Código Seguro De Verificación:	kQTcBfKk20bRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2017 14:04:25
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kQTcBfKk20bRNANf273TwQ==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 15/09/2017
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	et/jSa+qbrvomtChtlP2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	15/09/2017 12:47:11
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/et/jSa+qbrvomtChtlP2tQ==		



se realizará, según lo establecido para cada caso, a través de los siguientes medios:

a) Resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares, o sentencia condenatoria por violencia de género, cuando las medidas que establezca se hallen vigentes.

b) Excepcionalmente, y hasta tanto se dicte resolución judicial en el sentido indicado en el apartado 1, letra a), del presente artículo, podrá utilizarse como documento acreditativo alguno de los siguientes:

–Informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de la violencia de género.

–Certificado acreditativo de atención especializada, por un organismo público competente en materia de violencia de género.

4. Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación deberán presentarse conforme al modelo de solicitud (anexo I) de la presente Convocatoria, e irán dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla sito en Plaza de San Sebastián, nº 1 - edificio Estación de Autobuses del Prado, o, en los Registros Auxiliares Oficiales ubicados en los Distritos Municipales tal como a continuación se indican:

Casco Antiguo: C/ Crédito, 11.

Cerro-Amate: Avenida de San Juan de la Cruz, s/n, esquina Juan XXIII

Este – Alcosa – Torreblanca: C/ Cueva de Menga, s/n.

Macarena: C/ Manuel Villalobos, s/n.

Norte: C/ Estrella Proción nº 8, Pino Montano.

Nervión: Avenida Cruz del Campo, nº 38 B.

San Pablo – Santa Justa: C/ Jerusalén, s/n.

Los Remedios: Avda. República Argentina, nº 27 B, 1ª planta.

Triana: C/ San Jacinto, 33.

Sur: C/ Jorge Guillén, s/n.

Bellavista – La Palmera: Avda. de Jerez, nº 61.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, nº 1 - edificio Estación de Autobuses del Prado, teniendo efectos desde su publicación en este medio, publicándose además en el tablón de edictos electrónico. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Código Seguro De Verificación:	kQTcBfKk20bRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2017 14:04:25
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kQTcBfKk20bRNANf273TwQ==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 15/09/2017
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	et/jSa+qbrvomtChtlP2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	15/09/2017 12:47:11
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/et/jSa+qbrvomtChtlP2tQ==		



7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y COMUNICACIÓN

Si la solicitud presentada no estuviera debidamente firmada, o no reuniera todos los datos de identificación, y/o no se hubiese acompañado a la solicitud la documentación señalada en Base 5 según las circunstancias declaradas, se requerirá al solicitante para que subsane o aporte los documentos preceptivos en cada caso.

Los participantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas para su subsanación. Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

8.- PROCEDIMIENTO

Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados a) y b) de la Base 3, se procederá a recabar Informe de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forma parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Una vez recibidos los informes de los Servicios Sociales Comunitarios, se resolverá conforme a las prioridades establecidas en la Base 4 de la presente Convocatoria.

9.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Asimismo, la falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada, para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que hubiera podido incurrir.

10.- RESOLUCION PROVISIONAL

Finalizado el proceso de ordenación de los solicitantes conforme a los criterios de prioridad en la adjudicación, el titular del órgano competente en materia de Programas de Empleo resolverá provisionalmente la convocatoria de participación.

La Resolución Provisional será motivada y contendrá la relación de personas admitidas y excluidas, y el orden de prelación en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al programa.

La Resolución Provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, nº 1 - edificio Estación de autobuses del Prado, teniendo efectos desde su publicación en este medio, publicándose además en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y, a efectos informativos, en el tablón de anuncios del Área de Bienestar Social y Empleo, sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 de esta ciudad. Asimismo, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los interesados puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Código Seguro De Verificación:	kQTcBfKk20bRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2017 14:04:25
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kQTcBfKk20bRNANf273TwQ==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 15/09/2017
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	et/jSa+qbrvomtCht1P2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	15/09/2017 12:47:11
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/et/jSa+qbrvomtCht1P2tQ==		



11.- RESOLUCION DEFINITIVA

Concluido el plazo indicado en la Base anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la Resolución Provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, éstas se resolverán por el mismo órgano que resolvió provisionalmente, dictando Resolución definitiva.

La Resolución definitiva, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de admitidas y excluidas, y el orden de prelación en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al programa.

La Resolución Definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la Provisional.

12.- ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

Se faculta al titular del órgano competente en materia de programas de empleo a la interpretación de las presentes Bases, así como a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

13.- CONTRATACIÓN

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Junta de Andalucía al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a tal efecto.

Los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación se realizarán conforme a la normativa laboral vigente; tendrán una duración determinada de tres meses y su fin se concreta en el desarrollo de actividades que proporcionen a las personas beneficiarias una experiencia laboral útil para su posterior inserción en el mercado laboral y atenderán a sectores de población con necesidades especiales.

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

El contrato de trabajo tendrá la duración como mínimo de 15 días y como máximo de tres meses en jornadas *a tiempo parcial* ajustado en todo caso al coste financiado, bajo la modalidad de obra o servicio determinado, acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía, regulado por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, que ha sido prorrogado en virtud de la Orden de 24 de abril de 2016 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía para el año 2016.

14.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorrogan para el ejercicio 2017 algunas de las medidas aprobadas por el mismo.

Código Seguro De Verificación:	kQTcBfKk20bRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2017 14:04:25
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kQTcBfKk20bRNANf273TwQ==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 15/09/2017
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	et/jSa+qbrvomtChtlP2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	15/09/2017 12:47:11
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/et/jSa+qbrvomtChtlP2tQ==		




- La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. PROTECCIÓN DE DATOS


En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Sevilla le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado.

La recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para la contratación laboral al amparo de lo dispuesto en el Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio. De acuerdo con lo previstos en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo a tal efecto un escrito a este Ayuntamiento.

Anexo I. Solicitud.

Código Seguro De Verificación:	kQTcBfKk20bRNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2017 14:04:25	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kQTcBfKk20bRNANf273TwQ==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 15/09/2017
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	et/jSa+qbrvomtChtlP2tQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	15/09/2017 12:47:11	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/et/jSa+qbrvomtChtlP2tQ==			

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE:	1.º APELLIDO: 2.º APELLIDO: N.º DNI / NIE: SEXO: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	
TIPO VÍA: NOMBRE VÍA:	NÚMERO: ESCALERA: PISO: TELÉFONO 1:
MUNICIPIO:	PROVINCIA: C. POSTAL: CORREO ELECTRÓNICO: TELÉFONO 2:

2 DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (1) (Deberá ser firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años)										
MIEMBROS (2)	DNI / NIE (3)	FECHA NACIMIENTO	NOMBRE	1.º APELLIDO:	2.º APELLIDO:	TOTAL RECURSOS ECONÓMICOS ÚLTIMOS 6 MESES (4)	ACTIV. LABORAL ÚLTIMOS 12 MESES (5)	VÍCTIMA VIOLENCIA GÉNERO (6)	DISCAPAC. DEPEND. (7)	FIRMA (8)
SOLICITANTE										
PAREJA (9)										
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
HIJAS/OS (10)										

NOTAS ACLARATORIAS Y DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

- Se entenderá por Unidad Familiar la constituida por la persona destinataria y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que **residan en la misma vivienda**. Esa residencia común debe remontarse, al menos, a un año antes de fecha de la solicitud para acogerse al programa, de forma ininterrumpida, para cuya acreditación este Ayuntamiento consultará los datos del Padrón Municipal de Habitantes. Solo en el caso de haber residido el año anterior en otros municipios andaluces deberá presentar un certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente que así lo haga constar.
- En el caso de que formen una Familia Numerosa de conformidad con la legislación vigente deberá presentarse el correspondiente **Título de Familia numerosa**.
- Los datos de identidad de cada uno de los miembros de la unidad familiar se comprobarán en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Se computará a cada miembro la **suma total de los ingresos de cualquier naturaleza que haya percibido durante los 6 meses anteriores** a la fecha de presentación de la solicitud.
- Se marcará con una X, cada miembro de la unidad familiar que haya trabajado en los últimos 12 meses anteriores a la solicitud.
- Se marcará con una X, sólo en el caso de algún miembro de la unidad familiar aporte **acreditación de ser víctima de violencia de género**, según la legislación vigente.
- Se marcará con una X, cada miembro de la unidad familiar que tenga declarada una discapacidad igual o superior al 33% o se encuentre en situación de dependencia, a cuyo efecto deberá aportarse el **certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia**, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- La persona firmante presta su **autorización expresa** para la comprobación de los datos de identidad, empadronamiento, vida laboral y recursos económicos indicados en la solicitud. Se **autoriza expresamente** a recabar los datos de carácter tributario, subsidios, pensiones, ayudas así como cualquier otro tipo de información necesaria en la tramitación de esta solicitud.
- En el supuesto de matrimonio, deberá aportarse fotocopia del **Libro de Familia**. En el supuesto de uniones no matrimoniales, **Certificación** de estar inscritos en el registro de Parejas de Hecho que corresponda, o **Acreditación** suficiente por otros medios de su relación de convivencia.
- Se consignarán todos los hijos/as, con independencia de la edad, **que residan en la misma vivienda**, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar. Deberá acreditarse mediante fotocopia del **Libro de familia, Resolución Judicial o Escrito de formalización de acogimiento**.

Código Seguro De Verificación:	kQTcBfKk20bRNNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2017 14:04:25
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kQTcBfKk20bRNNANf273TwQ==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 15/09/2017
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	et/jSa+qbrvomtChtlP2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	15/09/2017 12:47:11
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/et/jSa+qbrvomtChtlP2tQ==		



3 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (a cumplimentar sólo en los casos que proceda)

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DEL AYUNTAMIENTO RECEPTOR DE LA SOLICITUD

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de este Ayuntamiento o y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren. Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTO	AGENCIA. ÓRGANO. DEPARTAMENTO	FECHA DE EMISIÓN O PRESENTACIÓN	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE EMITió O EN EL QUE SE PRESENTó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

4 DECLARACIÓN SITUACIONES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Marcar con una X lo que proceda)

DECLARO que en la unidad familiar existe/n la/s siguiente/s circunstancia/s:

Los **ingresos** netos del conjunto de personas que forman la unidad familiar cumple con los requisitos establecidos para participar en el programa (8)

Matrimonio y/o Hijas/os : se aporta Fotocopia del Libro de Familia (9) (10)

Pareja de Hecho: se aporta Certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho (9)

Víctima de violencia de género : se aporta acreditación de ser víctima de violencia de género (6)

Discapacidad o Dependencia de algún miembro: se aporta Certificado de discapacidad o Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia (7)

Familia Numerosa: se aporta Fotocopia del Título de Familia Numerosa (2)

Otros

5 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada, para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que hubiera podido incurrir, y SOLICITA la participación en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía. Asimismo, AUTORIZA a que el Ayuntamiento consulte su situación de demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

En de de 2017

LA / EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Sevilla le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para la contratación laboral al amparo de lo dispuesto en el Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo a tal efecto un escrito a este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	kQTcBfKk20bRNNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/09/2017 14:04:25
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kQTcBfKk20bRNNANf273TwQ==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 15/09/2017
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	et/jSa+qbrvomtChtlP2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	15/09/2017 12:47:11
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/et/jSa+qbrvomtChtlP2tQ==		

